



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 18 de enero de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia fijada mediante providencia inmediatamente anterior. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00692 00

Bogotá D. C., 20 de enero de 2023

Por virtud del artículo 132 del CGP el cual dispone el deber de efectuar un control de legalidad en cada etapa del proceso, una vez verificadas las piezas procesales se corrobora que, para mejor proveer, resulta necesario **OFICIAR** de manera inmediata a través de la Secretaría del Despacho al **CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022**, para que remita en el **TERMINO DE CINCO (5) DIAS HABILES** ante esta sede judicial certificación en la que consten los períodos en los cuales estuvo vinculado el señor Luis Martín Mendoza identificado con c.c. 92.503.423 al régimen subsidiado, así como el monto de los aportes y la proporción y/o valor de los aportes que efectuó por cuenta propia.

En consecuencia, se hace necesario reprogramar la audiencia para el **VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia del que trata el artículo 72 del CPTSS.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/16952598>.

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 003 del 23 de enero de 2023. Fijar Virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5ef98bf41028e5e7cbfccf988cdee93e169c8be65732ff4fde301d4efe7663**

Documento generado en 20/01/2023 04:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>